



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN**

ACTA DE REINICIACIÓN

CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10138-19

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), se reunieron las siguientes personas: Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, Directora Administrativa y Financiera, Capitán GERMÁN YESID CAMACHO MOLINA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10136-19, la señora LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, Representante Legal de la firma contratista MIROAL INGENIERÍA S.A.S., el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, Representante legal del CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA, con el propósito de reiniciar el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, en virtud de los siguientes hechos:

DATOS GENERALES

OBJETO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

CONTRATISTA: MIROAL INGENIERÍA S.A.S.

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

1. LUGAR DE ENTREGA

La obra terminada de acuerdo al alcance de la propuesta será entregada en forma física por el constructor al interventor y éste a su vez hará entrega al supervisor responsable del contrato, que para éste efecto designe la entidad; la entrega a la Dirección Administrativa y Financiera se formalizará mediante acta de entrega y/o balance final de obra debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones y características de los bienes y servicios recibidos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes de los estudios y diseños con sus respectivas modificaciones, planos record, manual de operación y mantenimiento.

La ejecución de la obra se realizará en el siguiente predio y dirección:

OBJETO	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA LOTE
CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4 Y CENTRO DE FUSIÓN OPERACIONAL No. 4 FASE 1, EDIFICIO A – CENTRO DE COMANDO Y CONTROL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	Resolución Ejecutiva 338 del 03/11/1971	Carrera 17 No. 1 – 75 Popayán - Cauca	120-119543	16 hectáreas con 8.030 metros ²

2. PLAZO INICIAL DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución según programación entregada resultado de la consultoría, será de novecientos noventa (990) días calendario, para los cuales se adelantarán obras durante las



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN**

vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la Interventoría.

3. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO: 15 de agosto de 2022

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La Policía Nacional celebró con la firma MIROAL INGENIERÍA S.A.S., el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19 el 23 de octubre de 2019, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE" por valor de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$40.364'303.716,22) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA, con un plazo de novecientos noventa (990) días calendario, para los cuales se adelantarán obras durante las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
2. Que el Grupo de Presupuesto DIRAF, el 25 de octubre de 2019, expidió el registro presupuestal de compromiso No. 317119 por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$5.968'307.090,30) MONEDA LEGAL, incluido IVA.
3. Que el 13 de noviembre de 2019, se aprobó la garantía única de las pólizas No. 400021453 Anexo 1 expedida el 01 de noviembre de 2019, y No. 400021454 Anexo 1 expedida el 01 de noviembre de 2019, por la compañía NACIONAL DE SEGUROS S.A.
4. Que mediante modificatorio No. 1 del 31 de diciembre de 2019, se modificó parcialmente el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, en su ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", CLÁUSULA TERCERA – VALOR.
5. Que el 31 de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, con fecha prevista de terminación de la suspensión el 15 de abril de 2020, fecha prevista de reiniciación del contrato el 16 de abril de 2020 y fecha prevista de terminación del contrato el 15 de agosto de 2022.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO

CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$40.364'303.716,22) MONEDA LEGAL, INCLUIDO IVA.

CAUSAS DE LA REINICIACIÓN DEL CONTRATO

1. Que mediante oficio CIC-DIRAF-086-2019 del 13 de abril de 2020, el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA, presenta solicitud de reinicio del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, en los siguientes términos: "(...)Ref.: Contrato de Obra PN DIRAF No 06-6-10138-19, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN**

CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN NO. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE". Asunto: Reinicio de los contratos. Cordial saludo, De acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, debido a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 fue solicitada la suspensión de los contratos de obra e interventoría, con base a la siguiente información: - El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que pidió a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la mitigación del contagio. - Por lo tanto, debido a la emergencia mundial causada por la pandemia COVID-19 y el estado actual al riesgo de aumento exponencial de contagiados en nuestro país, el presidente (sic) de la República, Iván Duque Márquez, decretó cuarentena nacional a partir del martes 24 de marzo del 2020 a las 23:59 horas, y hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril. - Lo anterior mediante el decreto 440 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19" y el decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", los cuales contienen algunas estipulaciones aplicables al contrato en referencia. (ver anexo). - Según lo expuesto fue aplicada a la Cláusula Vigésima Tercera del contrato en referencia que estipula "las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas." - Resaltando que el escenario actual no fue previsto en la matriz de riesgos del contrato, por lo tanto, obedece a un hecho inexorable que reúne los rasgos de la imprevisibilidad e irresistibilidad dado que la medida de cuarentena tomada por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia COVID-19 implican una fuerza mayor o caso fortuito. Por tal razón la validez de una suspensión del presente contrato es manifiesta cuando las partes acuden a ella como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer este tipo de situaciones -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Sin embargo, mediante alocución presidencial, el presidente (sic) de la República, Iván Duque Márquez, decreto la ampliación en la cuarentena nacional hasta el 26 de abril a las 11:59 p.m. es decir unaumento (sic) de la Cuarentena Nacional por 14 días, con el fin hacer seguimiento al ciclo de contagio del COVID-19, preparar al sector salud y reforzar protección a población vulnerable. Es importante tener en cuenta las medidas expuestas mediante el Decreto 531 de 2020, "mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 14 días en todo el territorio colombiano", el cual dispone dentro de su Artículo 3 la posibilidad de ejecución de obras públicas, y el suministro de materiales e insumos relacionados con la ejecución de estas, por ende, el objeto de los contratos sobre los cuales se analiza el reinicio, se encuentran enmarcados dentro de los casos y actividades que permitirían la circulación de las personas, máxime por tratarse de un servicio esencial como es la seguridad del Estado, por lo tanto, vemos procedente reiniciar los contratos de obra e interventoría acorde a la fecha estipulada en el Acta de Suspensión No. 1, es decir el día 16 de abril de 2020. Igualmente deben adoptarse las medidas dispuestas en las circulares 001 y 003 dirigidas al sector de la construcción, las cuales versan sobre: - Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN**

SARS-COV-2. - Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19. Además de lo anterior el contratista de obra suministrara y socializara un manual de bioseguridad previo al reinicio del contrato basado en la normatividad que ha dado el gobierno nacional para este caso. Por otra parte, vale la pena resaltar que es posible que estas medidas no permitan un rendimiento de obra acorde al presentado en la programación contractual, por lo tanto, vemos necesario que, durante el periodo abarcado por las medidas de seguridad y aislamiento inteligente impartidas por el gobierno nacional sea analizada y presentado a la entidad (sic) un plan de trabajo adecuado al escenario actual, el cual no es fue previsto en la matriz de riesgos de los contratos. Por lo tanto, manifestamos que los contratos de obra e interventoría reiniciarán el día 16 de abril de 2020, cumpliendo con las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el COVID-19. (...)

2. Que mediante comunicación oficial No. S-2020-011279/ DIRAF – GUSEP – 29.25 del 14 de abril de 2020, el señor Capitán GERMÁN YESID CAMACHO MOLINA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10139-19, remite a la Directora Administrativa y Financiera, Brigadier General YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ, concepto de reinicio del contrato de obra PN DIRAF 06-6-10138-19, así: "(...) Asunto: concepto reinicio contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19 y contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10139-19. En atención a la suspensión No. 1 del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", y del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10139-19 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", desde el día 31/03/2020, hasta el 15/04/2020; que obedeció al pronunciamiento emanado por la Presidencia de la República, a través del cual se ordenó el aislamiento social de todos los colombianos, con el fin de salvaguardar la vida e integridad de toda la población, por la emergencia sanitaria causada por el coronavirus-COVID-19; y una vez analizado el comunicado CIC-DIRAF-086-2019 del 13/04/2020, donde se emite concepto de reinicio por parte de la interventoría, en el cual esa firma consultora considera procedente reanudar las actividades de la obra, a partir del día 16/04/2020, dando alcance a lo establecido en el numeral 18 del Artículo 3 del Decreto 531 del 08/04/2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", donde "se permitirá el derecho de circulación de las personas en casos o actividades de ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas", y teniendo en cuenta que se encuentran enmarcados dentro de los casos y actividades que permitirían la movilización de las personas, máxime por tratarse de un servicio esencial como es la seguridad del Estado; por lo tanto, de manera respetuosa informo a mi General que tanto la firma interventora, como esta supervisión, encuentran procedente reiniciar los contratos del asunto, acorde a la fecha estipulada en el Acta de Suspensión No. 1. Por otra parte, es importante tener en cuenta que, de conformidad con los lineamientos decretados por el Gobierno Nacional mediante las Circulares 001 y 003, dirigidas al sector de la construcción, que definen básicamente las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 y las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio



**MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN**

por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19; podrían tener incidencias sobre los rendimientos y la programación de la obra, teniendo en cuenta que éstas disposiciones buscan salvaguardar la vida e integridad del personal que labora en obra y con quienes interactúan a través del "aislamiento inteligente"; lo que indica que las cuadrillas de construcción deberán conservar un distanciamiento de 2 metros, incidiendo en actividades como la fundición de concreto y ensamblaje de aceros de refuerzo, cuyas labores normalmente se realizan a través de la interacción y trabajo mancomunado de las personas. Finalmente, es de mencionar a mi General que el contratista de obra suministrará y socializará un manual de bioseguridad previo al reinicio del contrato, basado en la normatividad que ha dado el Gobierno Nacional para este caso en particular, sumado a unas instrucciones y consignas preventivas que ha impartido esta supervisión para salvaguardar la salubridad de las personas, que permitan mitigar y reducir las causas a exposición y contagio por infección respiratoria aguda, causadas por el COVID-19, tales como: la capacitación permanente al personal por parte de los Ingenieros Ambientales, la instalación de unos puntos de lavado de manos en cada frente de obra con jabón anti-bacterial, el uso permanente de elementos de bioseguridad como tapabocas y guantes, y la instalación de puntos de gel anti-bacterial en diversos puntos del proyecto, cuyo suministro fue solicitado al contratista de obra, dentro del cumplimiento de obligaciones de seguridad y salud en el trabajo que debe garantizar. (...)"

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la solicitud presentada por el supervisor del contrato de interventoría y la recomendación del interventor de la obra, se considera pertinente acordar el reinicio del contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, desde el 16 de abril de 2020.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE REINICIACIÓN: 16 de abril de 2020
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN: 15 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta lo expuesto y la fecha de reiniciación prevista, las partes de común acuerdo resuelven:

PRIMERO: reiniciar el contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10138-19, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, con fecha de terminación el quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: el contratista se compromete a presentar, dentro el día hábil siguiente a la suscripción de la presente acta de reinicio, ante el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá- Piso 2, los anexos modificatorios de las pólizas No. 400021453 anexo: 1 del 01/11/2019 y No. 400021454 anexo: 1 del 01/11/2019, expedidas por la compañía aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A.

TERCERO: el contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio de sus trabajadores por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto a través de la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ACTA DE REINICIACIÓN

Yolanda Cáceres Martínez
Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

Luz Betty Rodríguez Álvarez
LUZ BETTY RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Representante Legal de la firma MIROAL INGENIERÍA S.A.S.

Clemente Alfredo Buitrago Amarillo
CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante legal del CONSORCIO INTERVENTORES CDP CAUCA

German Yesid Camacho Molina
Capitán **GERMÁN YESID CAMACHO MOLINA**
Supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10139-19

Elaboró: IT. Johan Enrique Poveda
Revisó: CT. Fabián Stein Aguilera Díaz
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento
Revisó: CT. Rolando Arvey Trilleras Díaz
Jefe Oficina Asesoría Jurídica DIRAF
Revisó: MY. Rocio Cubillos Rodríguez
Jefe Área de Contratación
Revisó: CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfonos 5159383
diraf_arcon-gucon4@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

